



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
06 ENE. 2014
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

07 FEB. 2014

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 719

SANTIAGO, 10 DE JULIO DE 2013

VISTOS:

TOTALMENTE TRAMITADO

Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.614 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **28 de junio de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

30 ENE 2014

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO	Af/0	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFREN DACION

REF. POH	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MOE/MON/OPR/RAH/rah
DISTRIBUCION:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

CONSIDERANDO:

Que Erika Del Pilar Ramírez Fuentes se encuentra en la situación prevista en el Artículo 6º de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

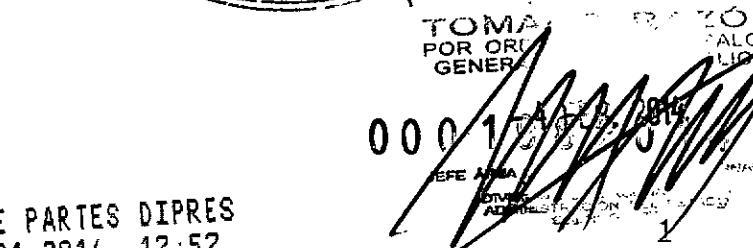
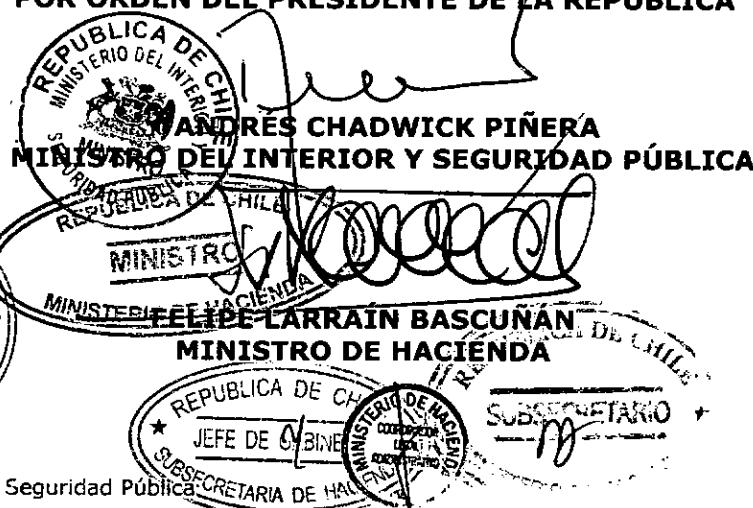
DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Erika Del Pilar Ramírez Fuentes, C.I. N° 8.205.488-K, una pensión equivalente a 2 ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.614, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



00150/2014

OF DE PARTES DIPRES
06.01.2014 12:52

14798977